

Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013

Última reforma publicada DOF 11-06-2018

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la:

Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Objeto

1. Establecer las normas para que los entes obligados elaboren y difundan en sus respectivas páginas de internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de estos documentos sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. En apego al artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Estructura y contenido

4. Se deberá atender como mínimo, lo siguiente:

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	<p>El ordenamiento jurídico que propone el Municipio y que aprueba el Poder Legislativo establece los conceptos bajo los cuales se pueden captar los recursos financieros necesarios para cubrir los gastos municipales durante un ejercicio fiscal.</p> <p>Esta ley se autoriza cada año y determina el presupuesto de ingresos correspondiente al periodo fiscal que abarca de enero a diciembre, incluyendo los criterios especiales para su ejercicio y control.</p> <p>La importancia de esta Ley radica en que otorga orden y certidumbre jurídica a los ciudadanos respecto al manejo de los recursos públicos.</p>

<p>¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?</p>	<p>El gobierno municipal obtiene sus ingresos mediante el cobro de diferentes conceptos: impuestos, derechos, contribuciones de mejora, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios. En estos últimos se consideran los fondos, programas y convenios federales, así como las transferencias que recibe el municipio.</p> <p>El municipio distingue entre varios tipos de ingresos. Los ingresos propios son aquellos recaudados directamente por la Tesorería Municipal conforme a la Ley de Ingresos; incluyen impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos y aprovechamientos. Además, se reciben participaciones federales y otros ingresos derivados de convenios, así como ingresos provenientes de financiamientos.</p>
<p>¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?</p>	<p>Las erogaciones programadas corresponden al gasto de los recursos recaudados mediante impuestos, derechos y aprovechamientos. Estos recursos se distribuyen dentro de la administración municipal con el objetivo de mejorar el desempeño de las funciones públicas y de atender las obligaciones adquiridas por el municipio, tanto en gasto de inversión como en gasto corriente y en el objeto del gasto.</p> <p>El propósito fundamental de la distribución del gasto es mejorar las condiciones económicas y sociales del municipio, asegurando que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente.</p>
<p>¿En qué se gasta?</p>	<p>El gasto municipal se destina fundamentalmente a hacer frente a las obligaciones adquiridas por parte del municipio. Esto incluye tanto el gasto de inversión, orientado al desarrollo y mejora de infraestructuras, como el gasto corriente, necesario para el funcionamiento diario de los servicios municipales. Además, se consideran los diferentes objetos del gasto, que engloban todas las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las funciones municipales.</p>
<p>¿Para qué se gasta?</p>	<p>El propósito principal de estos gastos es mejorar las condiciones económicas y sociales del municipio. Mediante una adecuada gestión de los recursos, se busca impactar positivamente en la calidad de vida de los habitantes, impulsando el progreso y el bienestar colectivo.</p>

¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Los ciudadanos tienen acceso a la información relativa a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos a través de los portales oficiales de la Secretaría de Finanzas, Contraloría y el Periódico Oficial del Estado. Esto garantiza la transparencia y permite a la sociedad conocer de forma clara y precisa cómo se recaudan y utilizan los recursos públicos municipales.
-----------------------------------	---

En cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$200,968,270.34
Impuestos	\$4,566,571.85
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$500,000.00
Derechos	\$4,582,777.50
Productos	\$60,000.00
Aprovechamientos	\$3,067,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$188,191,920.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

Cuadro reformado DOF 11-06-2018

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con catorce minutos del día 27 de febrero del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, denominado Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 27 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

Publicado DOF 11-06-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.